

20667 RESOLUCION de 2 de septiembre de 1981, de la Jefatura Provincial de Carreteras de Baleares, por la que se señala fecha para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas que se citan.

Con el fin de redactar las actas previas a la ocupación de las fincas afectadas por la expropiación forzosa urgente, motivada por las obras de «Ensanche y mejora del firme. Carretera PM-701, puntos kilométricos 1,100 al 2,800. Tramo: Mahón-Villacarlos. Clave: 7-PM-319», en el término municipal de Villacarlos, deberán personarse en las oficinas del Ayuntamiento de Villacarlos el día 1 de octubre de 1981, de nueve treinta a once treinta horas, con el fin de facilitar los datos necesarios, que habrán de constar en la mencionada acta, los siguientes afectados:

Número finca	Nombre, apellidos y domicilio
1	D.ª Agueda Maspoc. Comercio, 9. Mahón.
2	D.ª Pilar Manera Ládico. Serrano, 3. Madrid-9.
3	Ayuntamiento de Villacarlos. Villacarlos.
4	D. Galileo Mercadal Vidal. Hostal, 2, urbanización «Horizonte». Villacarlos.
5	D. Andrés Mercadal Fábregas. Almirante, 3, urbanización «Horizonte». Villacarlos.
6	D. Arcenio Corrales Colero. Almirante, 5, urbanización «Horizonte». Villacarlos.
7	D.ª Isabel Pons Pons. Almirante, 9, urbanización «Horizonte». Villacarlos.
8	D. Ramón Sánchez Ramos. Almirante, 13, urbanización «Horizonte». Villacarlos.
9	D. Manuel Monota Herrero. Almirante, 15, urbanización «Horizonte». Villacarlos.
10	D. Antonio Macuelo. Generalísimo Franco, 1, segundo C. Villacarlos.
11	Sociedad «Ascastell, S. A.». Calvo Sotelo, 3, primero. Mahón.
12	Doctor Sánchez Rodrigo. Comercio, 9. Mahón.
13	D. Francisco Sintés Obrador. Miguel Angel, 4. Madrid-10.
14	Hermanos Meliá Sintés. Doctor Martí, 17. Alayor.
15	Obispado de Menorca. Obispo Torres, 8. Ciudadela.
16	D. José Lloparc. San Jorge, 85. Villacarlos.
17	D. Orbaldo Pons Victori. Rosario, 17. Villacarlos.
18	Ayuntamiento de Villacarlos. Villacarlos.
19	D. J. Hortitz Font. Cos de Gracia, 59-61. Mahón.
20	D. Alberto Seguí Cardona. Cos de Gracia, 62, segundo. Mahón.
21	D. Jaime Vidal Bagur. Deyá, 45. Mahón.
22	«Fincas S. Puig» (inmobiliaria). Deyá, 21. Mahón.
23	D.ª Rosa Haugel Lladó. Infanta, 42. Mahón.
24	D. Juan Moll Gelabert. Carretera de Villacarlos, predio «Ca L'Avi». Villacarlos.
25	D.ª Gomercinda Vidal Florit. Rames, 6. Mahón.

Palma de Mallorca, 2 de septiembre de 1981.—El Ingeniero Jefe.—13.229-E.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CIENCIA

20668 REAL DECRETO 2042/1981, de 24 de julio, por el que se declaran de utilidad pública, a efectos expropiatorios, los terrenos incluidos como recinto universitario en el Plan General de Ordenación Urbana de San Vicente de Raspeig (provincia de Alicante).

El Colegio Universitario de Alicante, creado y adscrito a la Universidad de Valencia por Orden ministerial de 21 de octubre de 1968, fue ubicado en terrenos del antiguo aeropuerto militar, definidos más tarde como recinto universitario y delimitados con esta denominación en el perímetro urbano de San Vicente de Raspeig por el Plan General de Ordenación Urbana de este municipio.

Las nuevas necesidades surgidas de la transformación, a través del Decreto dos mil doscientos diecinueve/mil novecientos setenta y cinco, de veintitrés de agosto, de las respectivas secciones del Colegio Universitario en las Facultades de Filosofía y Letras y Ciencias y, sobre todo, las dimanantes de la creación de la Universidad de Alicante por Ley veintinueve/mil novecientos setenta y nueve, de treinta de octubre, hacen extremadamente urgente la consolidación del «campus» actual y la ampliación del mismo mediante la ocupación del suelo reservado en el citado Plan General de Ordenación Urbana Para ensanche del recinto universitario.

En su virtud, y requiriéndose la pertinente declaración de utilidad pública del referido suelo, a los efectos establecidos en los artículos diez de la Ley de Expropiación Forzosa, de dieciséis de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, y once de su Reglamento, de veintiséis de abril de mil novecientos cincuenta y siete, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinticuatro de julio de mil novecientos ochenta y uno,

DISPONGO:

Artículo único.—De conformidad con lo prevenido en los artículos diez de la Ley de Expropiación Forzosa, de dieciséis de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, y once de su Reglamento, de veintiséis de abril de mil novecientos cincuenta y siete, se declara la utilidad pública, a efectos expropiatorios, para construcción de Facultades y demás instalaciones universitarias, de los terrenos comprendidos en el Plan General de Ordenación Urbana de San Vicente del Raspeig, como recinto universitario, tanto en suelo urbano cuanto en el urbanizable no programado.

Dado en Madrid a veinticuatro de julio de mil novecientos ochenta y uno.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Educación y Ciencia,
JUAN ANTONIO ORTEGA Y DÍAZ-AMBRONA

20669 ORDEN de 3 de julio de 1981 por la que se autoriza la creación del Departamento de «Lengua y Literatura árabes» en la Facultad de Filología de la Universidad de Salamanca.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta de creación del Departamento de «Lengua y Literatura árabes», elevada por el Decanato de la Facultad de Filología de la Universidad de Salamanca;

Teniendo en cuenta lo establecido en el Decreto 1974/1973, de 12 de julio («Boletín Oficial del Estado» del 22 de agosto), Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Autorizar la creación del Departamento de «Lengua y Literatura árabes» en la Facultad de Filología de la Universidad de Salamanca.

Segundo.—Por la Dirección General de Programación Económica y Servicios se adoptarán las medidas pertinentes para el cumplimiento y desarrollo de lo dispuesto en la presente Orden.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 3 de julio de 1981.—P. D., el Secretario de Estado de Universidades e Investigación, Manuel Cobo de Rosal.

Ilmo. Sr. Director general de Programación Económica y Servicios.

20670 ORDEN de 7 de julio de 1981 por la que se autoriza el funcionamiento de varios Institutos de Formación Profesional.

Ilmos. Sres.: En uso de las facultades conferidas en el artículo 2.º del Real Decreto 1287/1981, de 19 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 2 de julio siguiente), por el que se crean varios Institutos de Formación Profesional en las localidades que más abajo se relacionan, y que habrán de funcionar en los locales que para cada uno de ellos igualmente se determinan, a partir del próximo curso académico 1981-1982, Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—Los Institutos de Formación Profesional que más abajo se detallan, impartirán las enseñanzas de Formación Profesional que para cada uno de ellos se expresan:

Curtis (La Coruña)

Funcionará en un edificio de nueva construcción. Primer grado en las ramas de Electricidad, profesión Electricidad; Automoción, profesión de Mecánico del automóvil; Administrativa y Comercial, Profesión Administrativa.

Ponferrada (León)

Funcionará en un edificio de nueva construcción situado en Fuentesnuevas.

Primer grado en las ramas de Química, profesión de Operador de Laboratorio. Sanitaria, profesión de Clínica.

Segundo grado en las ramas de Metal, especialidad de Automatismos, neumáticos y oleohidráulico; Química, especialidad de Análisis y procesos básicos.

Gijón (Oviedo)

Funcionará en un edificio de nueva construcción situado en Pumarín.

Primer grado en las ramas de Hostelería y Turismo, profesiones de Cocina y servicios; Peluquería y Estética, profesiones

de Peluquería y Estética; Moda y Confección, profesión de Moda y Confección.

Segundo grado en la rama de Hostelería y Turismo, especialidades de Administración hotelera y Agencia de viajes.

Sevilla «Pino Montano»

Funcionará en un edificio de nueva construcción, situado en la barriada de Pino Montano, distrito 10.

Primer grado en las ramas de Electricidad, profesión de Electrónica; Administrativa y Comercial, profesión Administrativa; Sanitaria. Profesión Clínica.

Sevilla «Torreblanca»

Funcionará en un edificio de nueva construcción, situado en la barriada de Torreblanca, distrito 8.

Primer grado en las ramas de Metal, profesión Mecánica; Automoción, profesiones de Mecánico del automóvil y Electricidad del automóvil; Administrativa y Comercial, profesión Administrativa.

Toledo

Funcionará en un edificio de nueva construcción, situado en el polígono industrial «Nuestra Señora de Benquerencia».

Primer grado en las ramas de Automoción, profesiones de Mecánico del automóvil y Electricidad del automóvil; Sanitaria, profesión Clínica; Peluquería y Estética, profesiones de Peluquería y Estética.

Segundo grado en la rama de Automoción, especialidad de Mecánica y Electricidad del Automóvil.

La Eliana (Valencia)

Funcionará, provisionalmente hasta construcción del nuevo edificio, en unos locales cedidos por el Ayuntamiento, denominados Casa de Cultura, avenida de Valencia, sin número.

Primer grado en las ramas de Electricidad, profesión Electricidad; Sanitaria, profesión Clínica.

Zaragoza

Funcionará en un edificio de nueva construcción, situado en la avenida de Cataluña (polígono 55 de Cobasa).

Primer grado en las ramas de Electricidad, profesión Electricidad; Automoción, profesiones de Mecánico del automóvil y Electricidad del automóvil; Sanitaria, profesión Clínica.

Segundo grado en las ramas de Electricidad y Electrónica, especialidad de Máquinas eléctricas; Automoción, especialidad de Mecánica y Electricidad del automóvil.

Las anteriores enseñanzas del segundo grado no podrán establecerse cuando el número de alumnos, previstos para cada especialidad, sea inferior a veinte.

Segundo.—Por la Dirección General de Personal se fijará la plantilla de Profesores y Maestros de Taller de los nuevos Institutos de Formación Profesional, en función de las enseñanzas que por esta Orden se les autorizan, y el número de alumnos matriculados en razón de su capacidad, y de la demanda real de puestos escolares; a cuyo efecto, las Delegaciones provinciales correspondientes, habrán de formular, ante dicho Centro directivo, oportuna y razonada propuesta.

Tercero.—Los gastos de personal administrativo y subalterno, que sea necesario contratar, serán financiados con cargo al presupuesto de Patronato de Promoción de la Formación Profesional, así como lo que ocasione el funcionamiento de los nuevos Institutos; los referentes a mobiliario y material inventariable serán satisfechos con cargo a los fondos de la Junta de Construcciones, Instalaciones y Equipo Escolar, o bien, por el mencionado Patronato.

Cuarto.—Se autoriza a la Dirección General de Enseñanzas Medias para determinar el personal administrativo y subalterno que deba ser contratado, y para adoptar cuantas medidas estime pertinentes en orden a garantizar el funcionamiento de los nuevos Centros.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. II.

Madrid, 7 de julio de 1981, P. D. (Orden ministerial de 5 de febrero de 1974), el Subsecretario, Antonio Lago Carballo.

Ilmos. Sres. Directores generales de Enseñanzas Medias y de Personal.

20671 ORDEN de 11 de julio de 1981 por la que se autoriza el funcionamiento del Instituto Politécnico de Formación Profesional «La Cartuja», de Granada, como consecuencia del desdoblamiento del Instituto Politécnico número 1 de la citada ciudad.

Ilmos. Sres.: En uso de las facultades conferidas en el artículo 4.º del Real Decreto 2037/1979, de 20 de julio («Boletín Oficial del Estado» de 27 de agosto), por el que se crea en la localidad de Granada «La Cartuja», un Instituto Politécnico de Formación Profesional, y teniendo en cuenta el artículo 1.º del Real Decreto 1370/1981, de 8 de mayo («Boletín Oficial del

Estado» de 11 de julio), que dispone que la citada creación del Instituto Politécnico «La Cartuja», de Granada, lo sea, por desdoblamiento del Instituto Politécnico número 1 de la citada ciudad de Granada.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—Los Institutos Politécnicos de Formación Profesional número 1 y «La Cartuja», de Granada, impartirán las enseñanzas de Formación Profesional que para cada uno de ellos se expresan, a partir del próximo curso académico 1981-1982. El nuevo Instituto Politécnico «La Cartuja», funcionará en un edificio de nueva construcción.

Instituto Politécnico de Formación Profesional número 1 de Granada:

Primer grado en las ramas de Metal, profesión Mecánica; Electricidad, profesión Electricidad; Delineación, profesión Delineante; Automoción, profesiones de Mecánico del automóvil y Electricidad del automóvil.

Segundo grado en las ramas de Metal, especialidades de Máquinas-herramientas y Automatismos, neumáticos y oleohidráulicos; Electricidad y Electrónica, especialidades de Instalaciones y líneas eléctricas y Máquinas eléctricas; Delineación, especialidades de Delineante industrial y Delineante en edificio y obras; Automoción, especialidad de Mecánica y Electricidad del automóvil.

Instituto Politécnico de Formación Profesional «La Cartuja» de Granada:

Primer grado en las ramas de Sanitaria, Profesión de Clínica; Peluquería y Estética, profesiones de Peluquería y Estética.

Segundo grado en la rama de Sanitaria, especialidad de Laboratorio.

Curso de enseñanzas complementarias de acceso de primero a segundo grado de Formación Profesional.

Segundo.—Las anteriores enseñanzas del segundo grado, no podrán implantarse, cuando el número de alumnos inscritos provisionalmente, en cada especialidad, sea inferior a veinte.

Tercero.—La Dirección General de Personal establecerá las normas necesarias para el adecuado acoplamiento del personal que en la actualidad presta sus servicios en el Instituto Politécnico de Granada, entre éste y el Instituto Politécnico «La Cartuja», en que se desdobra.

Igualmente procederá a fijar la plantilla de Profesores y Maestros de Taller de ambos Institutos Politécnicos de Formación Profesional, en función de los cuadros de enseñanzas que se les autorizan por esta Orden, de su capacidad de puestos escolares, y de la demanda real de matrícula para el próximo curso, a cuyo efecto, por la Delegación Provincial del Ministerio en Granada, formulará ante dicho Centro directivo, oportuna y razonada propuesta.

Cuarto.—Los gastos de personal administrativo y subalterno, que sea necesario contratar, serán financiados con cargo al presupuesto del Patronato de Promoción de la Formación Profesional, así como lo que ocasione el funcionamiento del nuevo Instituto Politécnico; los referentes a mobiliario y material inventariable, deberán ser satisfechos con cargo a los fondos de la Junta de Construcciones, Instalaciones y Equipo Escolar, o bien, por el mencionado Patronato.

Quinto.—Se autoriza a la Dirección General de Enseñanzas Medias para determinar el personal administrativo y subalterno que deba ser contratado, y para adoptar cuantas medidas estime pertinentes, en orden a garantizar el funcionamiento del nuevo Centro. Por la Delegación Provincial correspondiente se comunicará a la Dirección General de Enseñanzas Medias (Subdirección General de Centros), la fecha exacta en que el nuevo Instituto comience sus actividades docentes.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. II.

Madrid, 11 de julio de 1981, P. D. (Orden ministerial de 5 de febrero de 1974), el Subsecretario, Antonio Lago Carballo.

Ilmos. Sres. Directores generales de Enseñanzas Medias y de Personal.

20672 ORDEN de 27 de julio de 1981 por la que se crea el Instituto Universitario Interfacultativo «Seminario Menéndez Pidal».

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por el Rectorado de la Universidad Complutense de Madrid de creación del Instituto Universitario Interfacultativo «Seminario Menéndez Pidal».

Teniendo en cuenta los informes favorables de la Junta de Gobierno de la Universidad y de la Junta Nacional de Universidades y visto lo dispuesto en el artículo 73 de la Ley General de Educación,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Autorizar la creación en la Universidad Complutense de Madrid de un Instituto Universitario Interfacultativo con la denominación de «Seminario Menéndez Pidal».